

Fortalecer la protección de los mamíferos marinos mediante la cooperación regional

RECORDANDO que en virtud de las convenciones internacionales relativas a la conservación y protección de los mamíferos marinos, en particular la Convención sobre el Derecho del Mar, la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de la Ballena y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CEM), los Estados se han comprometido a garantizar la conservación y la protección de estas especies en su territorio;

TOMANDO NOTA de la existencia de acuerdos regionales como el Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS), el Acuerdo sobre la Conservación de los Pequeños Cetáceos del Mar Báltico, el Atlántico Nordeste, el Mar de Irlanda y el Mar del Norte (ASCOBANS), los convenios de mares regionales como los de Nairobi y Cartagena, que reconocen la necesidad de garantizar la cooperación entre todas las partes interesadas para adoptar medidas de conservación de los cetáceos;

DESTACANDO con preocupación que, a pesar de la existencia de esos compromisos y acuerdos regionales e internacionales, una gran proporción de las especies de mamíferos marinos están amenazadas global, regional y localmente por actividades humanas, a causa de la persistencia de impactos importantes debidos, en particular, a las capturas incidentales en los aparejos de pesca activos y abandonados, extraviados o desechados de otras maneras, las colisiones con buques, a la contaminación acústica submarina de origen antropogénico, la pérdida de hábitat y la sobre pesca;

PRECISANDO que el carácter migratorio de muchas especies de mamíferos marinos y/o su extensa área de distribución, que suele abarcar varios Estados y aguas internacionales, exige protección a diferentes escalas, lo que requiere de la cooperación entre Estados con medios adecuados de vigilancia y protección; y

RECORDANDO el apoyo de la UICN al establecimiento de santuarios de cetáceos en el Atlántico Sur (Resolución 6.091 *Santuario de Ballenas del Atlántico Sur* (Hawai'i, 2016)), y a los santuarios en los océanos Índico y Austral (Recomendaciones 18.34 *Conservación de cetáceos y moratoria de la Comisión Ballenera Internacional* (Perth, 1990) y 19.64 *Santuario de Ballenas del Atlántico Sur* (Buenos Aires, 1994);

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2020, en su sesión de Marsella, Francia:

1. EXHORTA a los Estados que fortalezcan la protección de los mamíferos marinos:

- a. identificando las áreas y regiones marinas que afrontan grandes desafíos para conservar los mamíferos marinos (v. gr. zonas de reproducción, alimentación, migración o descanso con un alto nivel de actividades humanas potencialmente nocivas);
- b. reforzando los acuerdos y compromisos existentes en esas zonas marinas, regiones y naciones, y concertando nuevos acuerdos y compromisos en las zonas marinas, las regiones y las naciones que enfrentan importantes asuntos relativos a la conservación de los mamíferos marinos y aún no firmando acuerdos o compromisos;
- c. dotando a esos acuerdos de planes de acción operacionales que identifiquen los principales impactos para la región de que se trate, dando prioridad a las medidas más eficaces para limitarlos, proponiendo indicadores de seguimiento de esas medidas y asignando recursos financieros, humanos y logísticos acordes con los desafíos identificados;
- d. creando, en esas regiones, áreas de protección reforzada para las poblaciones de mamíferos marinos más amenazadas, aprovechando las áreas ya identificadas para responder a las necesidades de conservación y protección de los mamíferos marinos (por ejemplo, las áreas marinas protegidas, Áreas Importantes para los Mamíferos Marinos (AIMM), etc.) y las medidas eficaces de mitigación existentes (v. gr. los cierres estacionales, la reducción de la velocidad de los buques, etc.);

e. identificando a las instituciones científicas pertinentes y apoyándolas en sus programas de investigación y en el intercambio de conocimientos (v. gr. financieramente, en la logística y en los recursos humanos);

f. identificando a los gestores de esas zonas y apoyándolos en sus intercambios de conocimientos (v. gr. financieramente, con la logística y con recursos humanos);

g. involucrando a las redes regionales de administradores de áreas marinas protegidas en la definición y aplicación de estrategias para la protección de los mamíferos marinos, a fin de permitir una gestión eficaz y coherente a escala biogeográfica, incluidos los corredores migratorios; y

h. exhortando a los Estados y a las organizaciones regionales de ordenación pesquera a poner en práctica medidas de atenuación para reducir drásticamente las capturas incidentales, principal causa de mortalidad no natural de cetáceos; y

2. EXHORTA a que la CEM y la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de la Ballena apoyen a los Estados y otras autoridades competentes (v. gr. las organizaciones regionales de ordenación pesquera) en la implementación de acuerdos regionales y compromisos nacionales, velando por que dicho apoyo permita a corto plazo reducir significativamente las principales amenazas que pesan sobre los mamíferos marinos.